

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0137-2021-UNHEVAL



Cayhuayna, 01 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante la Resolución N° 0018-2020-UNHEVAL/FIIS-CFV, del 26.ENE.2021, aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL VIRSO-FIIS, que celebran de una parte la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco y de otra parte la empresa VIRSO SCRL, que tiene por objetivo prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer actividades de difusión y formación que redunden en beneficio de ambas parte a través de los diferentes cursos y/o talleres gratuitos;

Que, mediante el Oficio N° 005-2021-UNHEVAL-OCTI- JU, del 10.FEB.2021, la Jefe de la Unidad de Convenios emite opinión favorable por la suscripción del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la UNHEVAL y VIRSO SCRL; asimismo, con el Oficio Digital N° 014-2021-UNHEVAL-OCRI, del 18.FEB.2021, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, ratifica la opinión favorable para la suscripción de dicho Convenio;

Que, posteriormente, con el Oficio N° 03-2021-CCAD-R, de fecha 23 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección emite opinión favorable sobre la referida propuesta del Convenio Especifico;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 033-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 25.FEB.2021, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite opinión legal, precisando que, para la suscripción del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL y VIRSO SCRL, se debe tener en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; por lo que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Especifico, se advierte que, este tiene por finalidad "(...) sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer actividades de difusión y formación que redunden en beneficio de ambas partes a través de los diferentes cursos y /o talleres gratuitos", y dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL, como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que, OPINA que debe aprobarse y suscribirse el Convenio Especifico, atendiendo a la propuesta del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, mediante Resolución N° 0018 -2020-UNHEVAL/FIIS-CFV, y a la opinión favorable de la Unidad de Convenios, con Oficio N° 005- 2021- UNHEVAL-OCTI- JU, ratificada por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional por Oficio Digital N° 014-2021-UNHEVAL-OCRI, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, con Oficio N° 03-2021-CCAD-R. Finalmente, manifiesta que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:... 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 113° del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; OPINA que corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0646-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y,

...III





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0137-2021-UNHEVAL

-02-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 0018-2020-UNHEVAL/FIIS-CFV, del 26.ENE.2021, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA EMPRESA VIRSO SCRL**, que consta de 12 cláusulas; por lo expuesto en lo considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del referido **CONVENIO**; asimismo, **REMITA** a Secretaria General el original del Convenio suscrito a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


D. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv OCI
AL DIGA
UTransparencia
OCalidad FIIS
DDTI Fundación
OCTI OT
Facultades (14)
Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



P. FIRMA.



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria, distrito de Pillco Marca, departamento de Huánuco, debidamente representada por el Decano, Dr **MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO CABRERA**, identificado con DNI N° 22490808 y debidamente facultado a suscribir los Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, a quien en adelante se denominará "**LA FIIS**", y de la otra parte **VIRSO SCRL** con RUC N° 20605244751 representada por **JOSÉ HERNÁN CÁRIGA CAVALIÉ** identificado con DNI N° 70677367 con domicilio legal Jr. Leoncio Prado 559 – Huanuco, a quien en adelante se le denominará "**VIRSO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA FIIS, la creación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas fue en el año 2002, desde entonces han pasado muchas personalidades como directivos, así como estudiantes que día a día van logrando un sitio en la comunidad. La Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas formadora de profesionales competitivos especializados en la enseñanza-aprendizaje con docentes capacitados, valores éticos y humanísticos, infraestructura y equipamiento adecuados, investigación, extensión y proyección social, para contribuir en el desarrollo sostenible, innovación y emprendedorismo de la región y el País.

VIRSO, es una persona jurídica que se dedica a la prestación de servicios educativos online para estudiantes y profesionales de distintas especialidades, a través de un aula virtual.

Que, entre **LA FIIS** y **VIRSO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en actividades académicas, en donde **LA FIIS**, tiene la condición de respaldar y difundir los cursos gratuitos brindados por **VIRSO**.

VIRSO adquiere la condición de facilitador de los cursos y/o talleres online gratuitamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO.

En el marco del presente convenio específico las partes convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer actividades de difusión y formación que redunden en beneficio de ambas partes a través de los diferentes cursos y /o talleres gratuitos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.





- Resolución de Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Resolución N°-AU-UNHV, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán .
- Resolución N°que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En cumplimiento del presente Convenio, **LA FIIS**, asume los siguientes compromisos:

- Difundir los cursos y/o talleres gratuitos de VIRSO.
- Respalda y firmar junto a VIRSO los certificados a emitirse, debiendo constar en acta o documento físico la relación y asistencia de los participantes.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

En cumplimiento del presente Convenio, **VIRSO**, asume los siguientes compromisos:

- Ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Brindar gratuitamente los cursos y/o talleres que se encuentren en el aula virtual, de acuerdo a las coordinaciones y autorizaciones de la FIIS.
- Brindar diseños publicitarios para su respectiva difusión.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.





Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

VIRSO asume la responsabilidad de los costos y gastos de la ejecución del uso de la plataforma virtual, el uso del aula virtual será gratuito, la certificación será voluntaria y tendrá un costo estándar (S/ 30.00) a cargo del interesado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **VIRSO**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de **VIRSO**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **VIRSO**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

Los alumnos inscritos en los cursos que **NO** tengan actividad en 08 días consecutivos serán retirados automáticamente de la plataforma.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES O COORDINADORES.

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **LA FIIS:**

Decano de la FIIS Dr. Marco Villavicencio Cabrera
Celular 984656284

Por parte de **VIRSO:**

Gerente Comercial (Mayumi Espinoza Santos)
Celular: 956278382

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.





Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huánuco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares, a los ...01... días del mes de ...marzo... del año 2021.

Por la UNHEVAL:

Por VIRSO :



[Handwritten signature]

DR. MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO CABRERA
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS
 UNHEVAL

[Handwritten signature]



JOSÉ HERNÁN CÁRIGA CAVALIÉ
 REPRESENTANTE LEGAL
 VIRSO SCRL



[Handwritten signature]

DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
 RECTOR - UNHEVAL